



**GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA  
CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES PARA LA  
EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCION SISTEMA  
SCAT, COYHAIQUE", ETAPA DISEÑO, CÓDIGO BIP  
30386293-0.**

**RESOLUCIÓN AFECTA Nº 72**

**COYHAIQUE, 10 MAY 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex -Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el D.F.L. N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N°20.882 que fija los Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la Resolución N°1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 11 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0.
2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, en la que consta el costo total del proyecto y el aporte FNDR, en moneda presupuestaria, que asciende a la cantidad de M\$94.140 (Noventa y cuatro millones ciento cuarenta mil pesos).
3. Acuerdo N° 4.228, de 8 de enero de 2016, por el cual el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, por un monto total de **M\$94.140** (Noventa y cuatro millones ciento cuarenta mil pesos).
4. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el Convenio Mandato celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Transportes, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

**PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE", ETAPA DISEÑO  
CODIGO BIP: 30386293-0**

En Coyhaique, a 19 de abril, de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por don **JORGE CALDERON NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.969.774-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en Calle Ejército N° 405, ciudad de Coyhaique, en adelante "**EL MANDANTE**", y la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES**, RUT N°61.212.000-5, representado por su Subsecretario, señor **CRISTIAN BOWEN GARFIAS**, cédula de identidad N° 13.922.693-3, domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante el "**EL MANDATARIO**", o "**LA UNIDAD TÉCNICA**" se acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 11 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0.
2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, en la que consta el costo total del proyecto y el aporte FNDR, en moneda presupuestaria, que asciende a la cantidad de M\$94.140 (Noventa y cuatro millones ciento cuarenta mil pesos).
3. Acuerdo N° 4.228, de 8 de enero de 2016, por el cual el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, por un monto total de **M\$94.140** (Noventa y cuatro millones ciento cuarenta mil pesos).

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Transportes, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, en los términos siguientes:

**PRIMERO:** DEL PROYECTO ENCOMENDADO. El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomienda a la Subsecretaría de Transportes, a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA SCAT, COYHAIQUE**", Etapa Diseño, Código BIP 30386293-0, por un monto total de M\$94.140.- (Noventa y cuatro millones ciento cuarenta mil pesos), que comprende y distribuyen sus recursos de la siguiente manera, todo en moneda



presupuestaria:

ITEM	M\$
Consultorías	94.140
<b>Total</b>	<b>94.140</b>

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 21, de fecha 8 de febrero de 2016, del Gobierno Regional de Aysén.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto estudiar un conjunto de alternativas preliminares técnicamente factibles para la implementación y operación del **Sistema de Control de Área de Tránsito**, SCAT, en particular, se debe resolver la localización del centro de control, junto con estimar los montos de inversión de las obras correspondientes a su habilitación y desarrollar la evaluación social de las alternativas preliminares que se propongan, concluyendo con la selección y propuesta de la alternativa que se desarrollará en el ámbito de un proyecto de ingeniería.

**SEGUNDO:** DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas y la elaboración de las Bases Técnicas del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

**TERCERO:** La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Contratación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

En caso que el proceso de contratación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención.

**CUARTO:** De forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria, para lo que deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar, adjuntando lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.



- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

**QUINTO:** En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con el respectivo instrumento de garantía a la vista, irrevocable e intransferible extendida a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

**SEXTO:** Conforme lo establecido en la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, número 11 de la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público año 2016 y para los efectos de lo previsto en la letra d) de artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión del proyecto en su etapa de diseño.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**OCTAVO: MODIFICACIONES,** La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, para realizar modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo más allá del estipulado para la ejecución del presente convenio, recursos adicionales o suplemento presupuestario, las que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato.

**NOVENO: GARANTÍAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista, irrevocables e intransferibles y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén,



RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

**DECIMO:** GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala "...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor."

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

**UNDECIMO:** ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

#### CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Programa de Vialidad y Transporte Urbano-Sectra.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Director de Estudio, consultor y la Secretaria Ejecutiva del Programa de Vialidad y Transporte Urbano-Sectra.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, numero del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y termino con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe o resumen ejecutivo de cada informe comprometido en el contrato, elaborado por el consultor dirigido al Director de Estudio, debe contener detalle de las tareas y/o actividades desarrolladas, registro fotográfico de las actividades desarrolladas, si procediere. El informe debe ser visado por el Director de Estudio en señal de conformidad con el documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por el Director de Estudio.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin



perjuicio de los recursos que la normativa establezca.

Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

**DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del diseño o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá un Acta de Recepción Conforme del diseño, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Recepción Conforme de la etapa de Diseño o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Solo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado.

**DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R., de acuerdo al manual de norma gráfica del Gobierno Regional de Aysén.

**DECIMO CUARTO: VIGENCIA.** El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de agosto de 2017, el que podrá ser prorrogado, mediante resolución del Gobierno Regional de Aysén, antes de su vencimiento y a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación suficiente y previo a su vencimiento. Se deja constancia que el plazo indicado en Ficha IDI 2016 de la iniciativa de inversión es de 15 meses, sin considerar los tiempos destinados a los procedimientos administrativos como lo son la licitación y la revisión de informes. No obstante la vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

**DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES.** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

**DECIMO SEXTO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.



**DECIMO OCTAVO:** La personería de don JORGE CALDERON NUÑEZ, como Intendente Regional de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 976 de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería la personería de don CRISTIAN BOWEN GARFIAS para representar a la Subsecretaría de Transportes consta del Decreto Supremo N° 60, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, ítem 02 Proyectos, asignación 002, ítem consultorías, hasta por la suma de **M\$49.141.-** (Cuarenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que el presupuesto respectivo contemple recursos para tales efectos.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER GONZALEZ JARA**  
ASESOR JURÍDICO  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN



**JORGE CALDERON NUÑEZ**  
INTENDENTE, EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

BLB/MGS/VDC/vdc

Distribución:

- Contraloría Regional de Aysén
- Subsecretaría de Transportes
- DACG(2)
- Archivo.



**CURSA CON ALCANCE**

2166 \* 25.05.2016



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
UNIDAD JURÍDICA

UJ. N° 604/16.  
JBR

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 72, DE 2016, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 2166 \* 25.05.2016

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, que aprueba el convenio mandato suscrito por ese Gobierno Regional con la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del proyecto "Construcción sistema SCAT, Coyhaique", por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que no obstante haberse omitido estipular los plazos en que esa entidad examinará los informes a que se refieren las cláusulas tercera y duodécima, corresponde que este proceda a su revisión con la debida diligencia y oportunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus órganos el deber de actuar por iniciativa propia en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites en que intervengan.

Asimismo, se debe anotar que la iniciativa de que se trata fue identificada presupuestariamente mediante la resolución N° 21, de 2016, de ese origen, aspecto que se ha omitido consignar en el acto administrativo en estudio.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA  
Abogado  
Contralor Regional de Aysén  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
INTENDENTE  
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN	
PARTES	
INGRESO N°	3491
FECHA: 25 MAY 2016	HORA:
DISTRIBUCION	DACG